

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO Y GOBIERNO INTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2015.-

En la sala de reuniones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las 14:30 horas del día 16 de diciembre de 2015, se reúne previa convocatoria legalmente prevenida, la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Educación, D. José Antonio Gómez Morillo, y la asistencia de los Sres/as. D. José Espejo Urbano, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla y D^a. Ana Cervantes Prieto, asistidos del Secretario delegado de la Comisión Informativa, D. Pedro Díaz Gómez.

De orden del Sr. Presidente, se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los siguientes puntos que componen el orden del día:

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, DE FECHA 25/11/15.-

Conocido por los Sres. asistentes el contenido del borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, se aprueba ésta, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete miembros que la componen, sin enmienda ni rectificación alguna.

PUNTO SEGUNDO: RENUNCIA DE PUESTO N.º 3 DEL MERCADO DE ABASTOS "PLAZA EMILIO REINA".-

Visto el escrito de D^a. Isabel Solís Palos, con entrada, en este Excmo. Ayuntamiento de Puente-Genil, con fecha 1 de diciembre de 2.015, y Registro n.º 10.267, solicitando la baja del puesto n.º 3 del Mercado de Abastos de Plaza Emilio Reina, de la localidad.

Conocido el informe de Secretaría que, transcrito, es como sigue:

“A la vista de la petición formulada por D^a. M^a. Isabel Solís Palos, mediante escrito con registro de entrada n.º 10.267, de fecha 01/12/2.015, solicitando la baja del puestos n.º 3 del Mercado de Abastos de Plaza Emilio Reina, se emite el siguiente:

INFORME DE SECRETARIA

D^a. M^a. Isabel Solís Palos, ocupa actualmente el puesto n.º 3 del Mercado de Abastos de Plaza Emilio Reina.

El art.º 14.2 del Reglamento de Mercados recoge que los derechos de ocupación de los puestos o mesas en el Mercado quedarán sin efecto por renuncia del titular, por lo que se puede acceder a lo solicitado, debiendo los usuarios dejar libres y vacíos los puestos objeto de utilización.

Dado que la interesada solicita causar baja con efectos del día 31/12/15, deberá dejar a tal fecha el puesto vacío, haciendo entrega de las llaves y estar al corriente en el

pago de la tasa. Procede, en tales condiciones a cumplir, que se acepte por el Ayuntamiento Pleno la renuncia formulada.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete miembros que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por la interesada.

PUNTO TERCERO: SOLICITUD DE PUESTO N.º 5 DEL MERCADO DE ABASTOS “PASEO DEL ROMERAL”.-

Visto el escrito de D^a. Cristina Pineda Ruiz, con entrada, en este Excmo. Ayuntamiento de Puente-Genil, con fecha 5 de agosto de 2.015, y Registro n.º. 6.951, solicitando le sea adjudicado el puesto n.º. 5 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral, de la localidad, para la venta de pan y sus derivados y venta de productos precocinados.

Conocido el informe de Secretaría que, transcrito, es como sigue:

“A la vista de la petición formulada por D^a. Cristina Pineda Ruiz, con DNI n.º 50.613.267-L, con registro de entrada número 6.951 de fecha 5/08/2015 solicitando le sea adjudicado el puesto número 5 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral, para la venta de pan y sus derivados y venta de productos precocinados.

INFORME DE SECRETARIA

1º. Actualmente el puesto solicitado se encuentra vacante.

2º. Conforme al artículo 5º del Reglamento de Mercados la adjudicación de los puestos o mesas se efectuará mediante concurso, dado que se trata de una concesión administrativa por ocupación de un bien de dominio público; no obstante, en peticiones análogas, el Ayuntamiento Pleno viene concediendo la adjudicación provisional al que lo solicita hasta tanto se celebre el concurso preceptivo, debiendo constituir la fianza que corresponda de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor. En este supuesto al existir diversas solicitudes se ha realizado sorteo público entres ellos resultado agraciada D^a. Cristina Pineda Ruiz.

Los artículos que desea vender están recogidos en el artículo 4º.6 de dicho Reglamento.

Conforme al artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de los Mercados Municipales de Abastos “Ninguna persona podrá resultar adjudicataria de más de un puesto de manera que los titulares de uno no podrán al mismo tiempo poseer otro dentro del mercado, excepción hecha de las mesas o bancos centrales”, no obstante en casos similares el Ayuntamiento Pleno viene concediéndolos.

Caso de que se adjudiquen los puestos, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6-3-95, en el acuerdo se hará constar “con la advertencia de que la autorización que ahora se concede, y consecuentemente su derecho de ocupación de los puestos, quedará sin efecto si se dan alguna de las causas recogidas en el artº. 14 del Reglamento de Mercados”.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete miembros

que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por la interesada.

PUNTO CUARTO: PROPUESTA DEL Sr. ALCALDE PARA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN”.-

Vista la propuesta de la alcaldía, sobre la aprobación de la ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización, que, copiada, es como sigue:

“Con motivo de la aplicación de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se nos convoca a las Entidades Locales al desarrollo de un Gobierno Abierto en los municipios que permitan abrir la información municipal a la ciudadanía, pedir su participación en los asuntos públicos y asumir nuevas formas de colaboración con los grupos sociales que constituyen el tejido social y económico de nuestro territorio.

Para ello, se hace necesario la aprobación de una Ordenanza Municipal que regule las cuestiones proclamadas en la Ley Estatal y Autonómica, por lo que la presente ordenanza pretende contribuir a la efectiva implantación del principio legal de transparencia en el Ayuntamiento de Puente Genil de forma que, sin perjuicio de otras actuaciones que se tengan que acometer al efecto, se pueda conseguir su desarrollo conforme a las prescripciones legales existentes, y dentro del plazo establecido en la Disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto vengo a

PROPONER

al Ayuntamiento-Pleno la aprobación de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización que se acompaña.

No obstante el pleno, con su mayor criterio, decidirá.”

Conocido el informe de Secretaría que, transcrito, es como sigue:

“En relación con la ordenanza tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización.

El Municipio en su calidad de Administración pública de carácter territorial, dice el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) ostenta la potestad Reglamentaria, pudiendo dictar disposiciones de carácter general que integrarán el Ordenamiento jurídico y por tanto estarán investidos de fuerza obligatoria y eficacia de reglamentación como toda norma jurídica. Como dice el artículo 55 LBRL “en la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, que en ningún caso contengan preceptos opuestos a las leyes, de modo que serán ineficaces las ordenanzas que contradigan otras normas de superior jerarquía –artículo 11.1 Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales-; su elaboración se atenderá al procedimiento legalmente establecido, adoptando los acuerdos el órgano competente; este procedimiento no es otro que el regulado en el artículo 49 LBRL, de acuerdo con los siguientes trámites:

1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local (artículo, a más del citado 22.2 d) LBRL).

2.- Exposición pública por plazo de 30 días para presentación de alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

3.- Resolución definitiva del Ayuntamiento Pleno. El acuerdo de aprobación inicial siempre cabrá adoptarlo en el sentido de que “sometido a trámite de información pública, si ésta transcurriera sin formulación de alegaciones, sugerencias o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a definitivo, a efectos de su publicación y entrada en vigor, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo (artículo 49, párrafo final LBRL).

Con la aprobación de la ordenanza tipo se pretende dotar al Municipio de un instrumento que contribuya a la cumplimentación de las exigencias derivadas del marco normativo en la materia, constituido de forma específica por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), básicamente , 54 a 56 que ya, con anterioridad a las leyes –estatal y autonómica citadas- previa la obligación de la Administración Local de garantizar a la ciudadanía el acceso a información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, debiendo publicar en sede electrónica determinados actos y disposiciones administrativas enumerados en su art. 54, siendo que la información publicada debe gozar de garantía de integridad, veracidad y actualización de la información. También la LAULA en su art. 27 recoge la transparencia como principio informador de la actuación de la Administración Local, referido a los servicios. Amén de la legislación contenida en disposiciones aisladas como el art. 37 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) o art. 6.2 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, y 70.bis 3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 25.2.a.

El propio Municipio de Puente Genil ha dado pasos en aras a la información y participación en el Portal de la Transparencia; cuenta también con Reglamento de Participación Ciudadana, Ordenanza de Registro Electrónico y de la Administración Electrónica.

Además dicha Ordenanza generará un incentivo para iniciar la implantación de las medidas propias de los gobiernos transparentes y en consecuencia participativos, involucrando a la ciudadanía en lo público a través de su participación y colaboración, que a la par le da legitimidad al gobierno local (Art. 103.1 CE que vincula la legitimidad de las potestades administrativas a los principios de servicio objetivo del interés general); siendo además, como es la Administración más cercana al ciudadano. Las tecnologías de la información y la comunicación son un instrumento imprescindible para la participación, colaboración y comunicación vecinal.

Tal ordenanza se aplicará no sólo al Excmo. Ayuntamiento sino también a sus empresas municipales y a la fundación Juan Rejano, así como a los contratistas y concesionarios de obras y servicios en los términos en ella especificados, entes subvencionados o participantes en convenios formalizados.

El contenido de la ordenanza tipo se adecua a la normativa aplicable si bien para llegar al cumplimiento de las obligaciones contenidas en ella, que es lo que se exige...” las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales dispondrán del plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley –Disposición Final 9ª Ley 19/2013- será preciso, aparte de adecuar el contenido de algunas de las ordenanzas con las que ya cuenta el Municipio a la normativa posterior habida, así como el Reglamento

Orgánico Municipal, la dotación de medios personales y materiales adecuados para su cumplimiento.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete miembros que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo preguntas por parte de ninguno de los asistentes sobre ningún otro tema. Tampoco hubo ningún ruego.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14 horas y 40 minutos del día de su comienzo, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido yo, como Secretario delegado, certifico.



